



DR. JOSÉ GABRIEL LEÓN RAMÍREZ
Notario

NOTARÍA 3

C O P I A

.PRIMERA

De la Escritura de **. CONSTITUCION DE COMPANIA DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA, UMATA CONSTRUCTORA UMATA CON
COMPANIA LIMITADA**

Otorgada por **"**

A favor de **. MILTON LLUMIPANTA FIGSE, BAYARDO GUSTAVO
UMAJINGA ANTE Y STALIN SAUL CHALUISA UMAJINGA.**

El **31 DE MARZO DEL 2014**

Parroquia _____

Cuantía US\$ **420,60**

Latacunga **31 DE MARZO DEL 2014**

*Dirección: Calle Quito y Hermanas Páez
Telefax: (593-3) 2800974 / 2807560
Email: notaria3latacunga@hotmail.com
Latacunga - Ecuador*

2014	05	01	03	P03831
------	----	----	----	--------

CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, UMATA
CONSTRUCTORA UMATACON COMPAÑIA LIMITADA



OTÓRGADA POR:

MILTON LLUMIPANTA TIGSE, BAYARDO GUSTAVO UMAJINGA ANTE Y
STALIN SAÚL CHALUISA UMAJINGA

CUANTÍA:

USD. 420,00

DI COPIAS

En la ciudad y cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi, hoy día treinta y uno de marzo del dos mil catorce, ante mí **DOCTOR JOSÉ GABRIEL LEÓN RAMÍREZ, NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN LATACUNGA**, comparecen a la celebración de esta escritura pública, los señores Milton Llumipanta Tigse, de profesión Ingeniero Civil; Bayardo Gustavo Umajinga Ante, de ocupación estudiante y Stalin Saúl Chaluisa Umajinga de ocupación estudiante, por sus propios derechos; los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil solteros, domiciliados y residentes en la ciudad de Latacunga, capaces para contratar y contraer obligaciones, de todo lo cual doy fe y dicen: Que eleve a Escritura Pública la siguiente minuta cuyo tenor literal es el que sigue: **SEÑOR**



NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que consta la Constitución de la Compañía UMATA CONSTRUCTORA UMATACON COMPAÑÍA LIMITADA, contenida al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**

COMPARECIENTES.- Concurren al otorgamiento de la presente escritura los señores: Milton Llumipanta Tigse, de profesión Ingeniero Civil; Bayardo Gustavo Umajinga Ante, de ocupación estudiante y Stalin Saúl Chaluisa Umajinga de ocupación estudiante, por sus propios derechos; los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil solteros, domiciliados y residentes en la ciudad de Latacunga; hábiles y capaces cual en derecho se requiere.

SEGUNDA: CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA.- Los comparecientes convienen en constituir la Compañía UMATA CONSTRUCTORA UMATACON COMPAÑÍA LIMITADA, que se regirá por las Leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto. **TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, UMATA CONSTRUCTORA UMATACON COMPAÑÍA LIMITADA. CAPITULO PRIMERO.- DE LA**

DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, DURACION Y DOMICILIO.- Art. 1.- Denominación.- Se constituye una compañía de responsabilidad limitada, bajo la denominación de UMATA CONSTRUCTORA UMATACON COMPAÑÍA LIMITADA.- **Art. 2.- Objeto Social.-** La compañía tiene como objeto social principal: a) Estudio, diseño, planificación, cálculos, fiscalización, construcción de obras civiles, infraestructura vial, eléctricas, hidroeléctricas, electrónicas, telecomunicaciones, petroleras, mineras, hidráulicas de alcantarillado, de riego, agua potable, así como para la protección del medio ambiente y servicios

ambientales.- b) Podrá realizar convenios incluyéndose los de asociación con compañías similares nacionales o extranjeras, con el propósito de participar en licitaciones y concursos de ofertas o precios tanto en el país como en el exterior.- c) Podrá promover actividades para el desarrollo social, financiero y económico de los sectores campesinos e indígenas.- d) Podrá Participar como socia o accionista de compañías constituidas o por constituirse que tengan objeto conexo con el indicado.- e) Podrá participar en la ejecución de proyectos productivos y afines con el sector agrícola y realizar estudios de impacto ambiental. f) La compañía para el cumplimiento de su objeto social podrá celebrar toda clase de actos civiles o de comercio y operaciones mercantiles permitidas por la ley. g) Importar y exportar todo tipo de maquinarias e insumos para el cumplimiento del objeto social y conexos h) la compañía podrá dedicarse al negocio inmobiliario, así como comprar, vender o arrendar toda clase de bienes inmuebles en la ciudad de Latacunga o en cualquier otra ciudad del Territorio Ecuatoriano I) La compañía también se dedicará a las actividades de consultoría, Diseño planificación y construcción de todo tipo de obras civiles y arquitectónicas, tales como: casas, canchas de uso múltiple, muros de hormigón ciclo pio villas, galpones, edificios, quintas, carreteras, vías comunicación, aceras y bordillos, coliseos, remodelaciones, construcción de parque puentes de hormigón armado, sistemas de alcantarillado, agua potable, sistemas de riego por aspersion, caminos, y obras sanitarias; Realizar la administración, fiscalización y Gerencia de todo





tipo de obras civiles.- **Art. 3.- Duración.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo, si así lo resolviere la Junta General de Socios en la forma prevista en la Ley y en este Estatuto.- **Art. 4.- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Latacunga; y por resolución de la Junta General de Socios, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, y representaciones en cualquier lugar de la República del Ecuador.- **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL.- Art. 5.-** El capital social de la Compañía es de CUATROCIENTOS VEINTE DOLARES AMERICANOS (US \$ 420,00), dividido en 42 participaciones de DIEZ DOLARES (US \$ 10, 00) cada una; las que serán representadas por el certificado de aportación correspondiente, de conformidad con la Ley y estos Estatutos; certificado que estará firmado por el Gerente General y él por el Presidente de la Compañía.- **Art. 6.-** La Compañía puede aumentar el capital social por resolución de la Junta General de Socios, con el consentimiento de las dos terceras partes del capital social presente en la sesión; y, en tal caso, los socios tendrán derecho preferentemente para suscribir el aumento en proporción a sus aportaciones sociales, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios.- **Art. 7.-** El aumento de capital se lo hará estableciendo nuevas participaciones y su pago se lo hará de la siguiente manera: en numerario, en especie, por compensación de créditos, por

capitalización de reservas y/o utilidades, por capitalización de la reserva por revalorización del patrimonio realizado conforme a la Ley y a la reglamentación pertinente, o por los demás medios previstos en la Ley.- **Art. 8.-** La reducción de capital se registrará por lo previsto en la ley de Compañías, y, en ningún caso se tomará resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello implicare la devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas, con las excepciones de Ley.- **Art. 9.-** La compañía entregará a cada socio el certificado de aportación que le corresponda. Dichos certificados de aportación se extenderán en libretines acompañados de talonarios y en los mismos se hará constar la denominación de la Compañía, el capital suscrito y el capital pagado, número y valor del certificado, nombre del socio propietario, domicilio de la compañía, fecha de la escritura de constitución, notaría en que se otorgó, fecha y número de la inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición, la constancia de no ser negociable, la firma y rúbrica del Presidente y del Gerente de la compañía. Los certificados serán registrados en el libro de socios y participaciones; y, para constancia de su recepción se suscribirán los talonarios.- **Art. 10.-** Al perderse o destruirse un certificado de aportación, el interesado solicitará por escrito al Gerente General, a su costa, la emisión de un duplicado, en cuyo caso el nuevo certificado con el mismo texto, valor y número del original, llevará la leyenda duplicado, y la novedad será registrada en el libro correspondiente de la compañía.- **Art. 11.-** Las





participaciones en esta compañía podrán transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para ello el consentimiento unánime del capital social, que la cesión se celebre por escritura pública y se observe las pertinentes disposiciones de la Ley. Los socios tienen derecho preferente para adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas salvo resolución en contrario de la Junta General de socios.- En caso de cesión de participaciones se anulará el certificado original y se extenderá uno nuevo.- **Art. 12.-** Las participaciones de los socios en esta Compañía son transmisibles por herencia, conforme a la Ley.- **Art. 13.-** La Compañía formará forzosamente un fondo de reserva legal por lo menos igual al veinte por ciento del capital social, segregando anualmente el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas.- **CAPITULO TERCERO.- DE LOS SOCIOS, DE SUS DEBERES, ATRIBUCIONES RESPONSABILIDAD.- Art. 14.-** Son obligaciones de los socios: a) Las que señala la Ley de Compañías; b) Cumplir las funciones, actividades y deberes que les asigne la junta general de Socios, el Gerente General y el Presidente de la Compañía; c) Cumplir con las aportaciones suplementarias en proporción a las participaciones que tuvieran en la Compañía, cuando y en la forma que decida la Junta General de Socios; y, d) las demás que señale este Estatuto.- **Art. 15.-** Los Socios de la Compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones: a) Intervenir con voz y voto en las Sesiones de Junta General de Socios, personalmente o mediante poder a un Socio o extraño, ya se trate de poder notarial o de carta poder. Se requiere

de carta poder para cada sesión, y el poder a un extraño será necesariamente notarial. Por cada participación el Socio a su mandatario tendrá derecho a un voto; **b)** A elegir y ser elegido por los organismos de la administración y fiscalización; percibir las utilidades y beneficios a prorrata de participaciones pagadas, lo mismo respecto al acervo social, de producirse la liquidación; **d)** Los demás derechos previstos en la Ley y este Estatuto.- **Art. 16.-** Los socios autorizan expresamente a los directivos de la compañía para que estos puedan representarlos dentro del elenco de profesionales y en sus ofertas de trabajo, sin necesidad de que exista una consulta previa, en casos particulares en que los asiste una razón justificable, caso contrario notificará a la compañía con la debida anticipación; igualmente los socios se comprometen a no colaborar con otras empresas de actividades similares al objeto principal de esta compañía. **Art. 17.-** La responsabilidad de los Socios de la Compañía por las obligaciones sociales se limita únicamente al monto de las aportaciones individuales a la Compañía, salvo las excepciones de Ley.- **CAPITULO CUATRO.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION.- Art. 18.-** El Gobierno y la Administración de la Compañía se ejerce por medio de los siguientes órganos: la Junta General de Socios, el Presidente y el Gerente General.- **Sección Primera.- De la Junta de Socios.- Art. 19.-** La Junta General de Socios es el órgano supremo de la Compañía y está integrada por los Socios legalmente convocados y reunidos, como lo determina el articulo ciento dieciséis de la Ley de compañías.- **Art. 20.-** Las sesiones de la Junta General de





Socios son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía para su validez. Podrá la

Compañía celebrar sesiones de la Junta General de Socios en la localidad de Junta Universal; esto es que, la Junta puede

constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio Nacional para tratar cualquier asunto, y siempre

que esté presente todo el capital social, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad,

acepten por unanimidad la celebración de la Junta, entendiéndose así legalmente convocada y validadamente constituida.- **Art. 21.-**

Las Juntas ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del

ejercicio económico de la Compañía; y, las extraordinarias en cualquier tiempo en que fueren convocadas. En las sesiones de la

Junta General tanto ordinarias como extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria, en caso

contrario las resoluciones serán nulas. **Art. 22.-** Las Juntas Generales ordinarias y extraordinarias serán convocadas por

el Presidente de la Compañía, por escrito y personalmente a cada uno de los Socios y con ocho días por lo menos de

anticipación al señalado por cada sesión de Junta. La convocatoria indicará el lugar, local, fecha, hora, y el orden

del día u objeto de la sesión, de conformidad con la Ley. **Art.**

23.- El quórum para las sesiones de Junta general de Socios, en la primera convocatoria será más de la mitad del capital

social, por lo menos; en segunda convocatoria se podrá sesionar con el número de Socios presentes, lo que se indicará en la

convocatoria.- **Art. 24.-** Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital concurrente a la sesión, con las excepciones que señala este mismo Estatuto y la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **Art. 25.-** Las resoluciones de Junta General de Socios tomadas con apego a la Ley y a lo que dispone este Estatuto, obligarán a todos los Socios, hayan o no concurrido a la sesión, hayan o no contribuido con su voto, estuviesen o no de acuerdo con dichas resoluciones.-

Art. 26.- Las sesiones de Junta General de Socios serán presididas por el Presidente de la Compañía y a su falta por la persona designada en cada caso entre los socios. Actuará de Secretario el Gerente General o el socio que, en su falta, la junta elija en cada caso.- **Art. 27.-** Las actas de las sesiones de Junta General de socios se llevarán en texto de computador, en hojas debidamente foliadas, numeradas, escritas en el anverso y reverso, anulados los espacios en blanco las que llevarán la firma del Presidente y Secretario.- De cada sesión de junta se formará un expediente que contendrá la copia del acta, los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha legalmente, así como todos los documentos que hubiesen sido conocidos por la Junta.- En todo caso, en lo que se refiere a las actas y expedientes se estará a lo dispuesto en el Reglamento sobre Junta General de Socios y Accionistas.- **Art. 28.-** Son atribuciones privativas de la Junta General de socios: a) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, fusión o transformación de la compañía, sobre de la disolución





anticipada, la prórroga del plazo de duración; y, en general, resolver cualquier reforma al contrato constitutivo y al Estatuto; b) Nombrar al Presidente, al Gerente General y al Gerente Técnico, señalándoles sus remuneraciones; y, removerlos por causas justificadas; c) Conocer y resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e informes que presenten los administradores; d) Resolver sobre la forma de reparto de utilidades; e) Resolver sobre la formación de fondos de reserva especiales, facultativos o extraordinarios; f) Acordar la exclusión de acuerdo con las causas establecidas en la ley; g) Resolver sobre cualquier asunto que no sea competencia privativa del Presidente o del Gerente General y dictar las medidas conducentes a la buen marcha de la compañía; h) Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de duda que se presente sobre las disposiciones del Estatuto y sobre las convenciones que rigen la vida social; i) Acordar la venta o gravamen de los bienes inmuebles de la compañía; j) Aprobar los reglamentos de la compañía; k) Aprobar el presupuesto de la compañía; l) Resolver la creación o supresión de sucursales, agencias, representaciones y oficinas de la compañía; ll) Fijar la clase y monto de las cauciones que tengan que rendir los empleados que manejen bienes y valores de la compañía; m) Designar a los empleados de la compañía; n) Fijar la cuantía de los actos y contratos para los que el Gerente General puede actuar solo; la cuantía desde y hasta la que debe actuar conjuntamente con el Presidente; y, la cuantía de los actos y contratos que requieren autorización de la Junta

General de Socios, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Compañías; ñ) Las demás que señale la Ley de Compañías y este Estatuto.- Toda resolución de la Junta General de Socios que implique reforma del contrato social se tomará previo proyecto presentado por el Gerente General y para su aprobación se requiere de los votos de las dos terceras partes del capital social, prevaleciendo esta sobre cualquier otra disposición.- **Art. 29.-** Las resoluciones de la Junta General de Socios son obligatorias desde el momento que son tomadas válidamente.- **Sección Segunda.- Del Presidente.- Art. 30.-** El Presidente será nombrado por la Junta General de Socios para un período de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Puede ser socio o no.- **Art. 31.-** Son deberes y atribuciones del Presidente de la compañía: a) Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Socios; b) Convocar y Presidir las sesiones de Junta General de Socios y suscribir las actas; c) Velar por el cumplimiento de los objetivos de la compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; d) Reemplazar al Gerente General, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de socios designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento, y aunque no se le hubiese encargado por escrito; e) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir certificaciones sobre el mismo; f) Inscribir su nombramiento en el Registro Mercantil; g) Las demás que le



señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamento de la compañía; y, la Junta General de Socios.- **Sección Tercera.-**



Del Gerente General.- Art. 32.- El Gerente General será

nombrado por la Junta General de Socios y durará dos años en su cargo pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Puede

ser socio o no.- Art. 33.- Son deberes y atribuciones del

Gerente General de la compañía: a) Representar legalmente a

la compañía en forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la

gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa

de la compañía; c) Dirigir la gestión económico-financiera de

la compañía; d) Gestionar, planifica, coordinar, poner en

marcha y cumplir las actividades de la compañía; e) Realizar

pagos por concepto de gastos administrativos de la compañía;

f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin

necesidad de firma conjunta con el Presidente hasta la

cuantía que se encuentre autorizado por la Junta General de

Socios, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Compañías;

g) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias

y certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su

nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro

Mercantil; i) Llevar los libros de actas y expedientes de

cada sesión de Junta; j) Manejar las cuentas bancarias de la

compañía según sus atribuciones; k) Presentar a la Junta

General de Socios un informe, el balance y la cuenta de

pérdidas y ganancias, así como la fórmula de distribución de

beneficios según la Ley, dentro de los sesenta días

siguientes al cierre del ejercicio económico; l) Cumplir y

hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios;

ll) Subrogar al Presidente en caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo; m) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamento de la compañía; y, la Junta General de Socios.- **Sección Cuarta.- Del Gerente**

Técnico.- Art. 34.- El Gerente Técnico será nombrado por la Junta General de Socios y durará dos años en su cargo pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Puede ser socio o no.- **Art. 35.-** Son deberes y atribuciones del Gerente Técnico de la compañía: a) Dirigir la planificación, elaboración o evaluación de las actividades de la Compañía, en todos sus niveles; b) Supervisar la fiscalización y evaluación de proyectos, así como de los servicios de asesoría y de asistencia técnica, de la elaboración de estudios económicos, financieros, de organización, administración, auditoría e investigación; c) Las demás que determinen el Estatuto y Reglamento de la compañía; y, la Junta General de Socios.-

CAPITULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACION Y CONTROL.- Art. 36.-

La Junta General de Socios podrá contratar en cualquier tiempo, la asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre la materia, en lo que se refiere a auditoría externa se estará a lo que dispone la Ley.-

CAPITULO SEXTO.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Art. 37.-

La disolución y liquidación de la compañía se regla por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, así como por lo establecido en el Reglamento sobre disolución y liquidación de compañías y por lo previsto en el presente





Estatuto.- **Art. 38.-** No se disolverá la compañía por muerte, interdicción o quiebra de uno o más de sus socios.- **TERCERA: DECLARACIONES.- UNO.-** El capital con que se constituye la compañía ha sido suscrito en su totalidad y pagado en la siguiente forma: a) El socio Bayardo Gustavo Umajinga Ante, / suscribe catorce participaciones de diez dólares cada una, lo que da un aporte de ciento cuarenta dólares y paga en efectivo la suma de ciento cuarenta dólares; b) El socio Stalin Saúl Chaluisa Umajinga, / suscribe catorce participaciones de diez dólares cada una, lo que da un aporte de ciento cuarenta dólares y paga en efectivo la suma de ciento cuarenta dólares; c) El socio Milton Llumipanta Tigse, / suscribe catorce participaciones de diez dólares cada una, lo que da un aporte de ciento cuarenta dólares y paga en efectivo la suma de ciento cuarenta dólares.- El pago en numerario de todos los socios consta en la papeleta de depósito en la Cuenta de Integración de capital de la compañía abierta en el Banco Internacional, la misma que se agrega a esta escritura.- **DOS.-** Los socios fundadores de la compañía nombran por unanimidad al señor Bayardo Gustavo Umajinga Ante, Gerente General de la Compañía **UMATA CONSTRUCTORA UMATACON COMPAÑÍA LIMITADA;** y autorizan para que realice los trámites y gestiones necesarias para la aprobación de la escritura constitutiva de la compañía, su inscripción en el Registro Mercantil y todos los trámites pertinentes a fin de que la Compañía pueda operar.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de la constitución de la

Compañía pueda operar.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de la constitución de la Compañía antes nombrada.- (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE LOS OTORGANTES ELEVAN A ESCRITURA PUBLICA CON TODO SU VALOR LEGAL).- Minuta que se encuentra firmada por el Abogado PATRICIO JACHO CAYO con matricula profesional numero cero cinco guión dos mil diez guión veintiuno del Foro de Abogados del Concejo Nacional de la Judicatura. Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos los mandatos y preceptos legales y leída que fue la presente escritura a los comparecientes, se ratifican en ella y firman en unidad de acto, con el suscrito Notario, de todo lo cual DOY FE.-



Milton Llumipanta Tigse
 f) MILTON LLUMIPANTA TIGSE
 C. C. 180288844-8



Bayardo Gustavo Umajunga
 f) BAYARDO GUSTAVO UMAJINGA ANTE
 C. C. 0505495844



Stalin Saul Chaluisa Umajunga
 f) STALIN SAUL CHALUISA UMAJINGA
 C. C. 050340308-4



Dr. José Gabriel León Ramírez
 NOTARIO



Se otorgó ante mí, y en fé de ello confiero esta COPIA CERTIFICADA sellada y firmada el mismo día de su celebración.

Dr. José Gabriel León Ramírez
 NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN LATACUNGA



RAZON DE MARGINACION: NOTARIA TERCERA DEL CANTON

LATACUNGA.- En esta fecha y al margen de la matriz de la escritura de Constitución de la Compañía "UMATA CONSTRUCTORA UMATACIN COMPAÑÍA LIMITADA", celebrada a mi doctor JOSÉ GABRIEL LEÓN RAMÍREZ, Notario Tercero cantón Latacunga, con fecha treinta y uno de marzo del dos mil catorce, tome nota de la Aprobación de la Constitución de Compañía, mediante resolución No. SC-IRA-14-148, emitida por la Doctora Alexandra Espín Rivadeneira, Intendente de Compañías de Ambato, con fecha diez de abril del dos mil catorce.- Latacunga a, veinte y cuatro de abril del dos mil catorce.



José Gabriel León Ramírez
DR. JOSÉ GABRIEL LEÓN RAMÍREZ
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
180288899-8

APELLIDOS Y NOMBRES
LLUMIPANTA TIGSE MILTON

LUGAR DE NACIMIENTO
TUNGURAHUA PILLARO SAN ANDRÉS

FECHA DE NACIMIENTO **1974-05-12**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **Soltero**



INSTRUCCIÓN **SUPERIOR**
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ING. CIVIL**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LLUMIPANTA SAQUINGA JUAN ANTONIO SANTIAGO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
TIGSE TIGSE MARÍA ROSA ELIZABETH

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
AMBATO 2011-01-18
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-01-18

E1343A1222


 DIRECTOR GENERAL


 JEFE DEL OFICIO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

010
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

010 - 0175
 NÚMERO DE CERTIFICADO

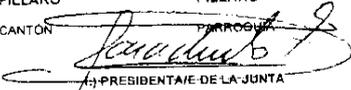
1802888998
 CÉDULA

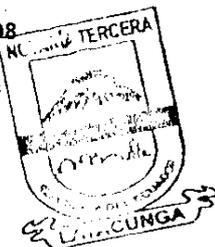
LLUMIPANTA TIGSE MILTON

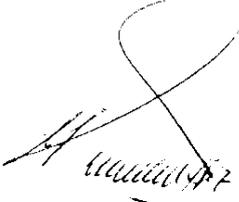
TUNGURAHUA
 PROVINCIA
 PILLARO
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN **0**
 PILLARO
 PARROQUIA

ZONA **0**


 PRESIDENTE(A) DE LA JUNTA







REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 050319584-4

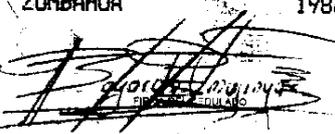
UMAJINGA ANTE BAYARDO GUSTAVO

COTOPAXI/PUJILI/ZUMBAHUA

LUGAR DE NACIMIENTO
10 MARZO 1986

FECHA DE NACIMIENTO
REG CIVIL 004- 0051 00450 M

COTOPAXI/ PUJILI
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
ZUMBAHUA 1986




11

ECUATORIANA***** V4444V844
IND DALT

ESTADO CIVIL SOLTERO ESTUDIANTE PROFOCUP

SECUNDARIA

UMAJINGA OLMEDO

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
MARIA ISOLINA ANTE

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
LATACUNGA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
19/05/2009

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No REN 1364543



PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

015 015 - 0087 0503195844

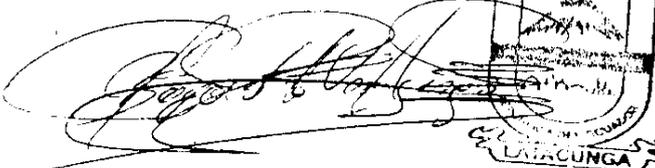
NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
UMAJINGA ANTE BAYARDO GUSTAVO

COTOPAXI PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION 0
PUJILI ZUMBAHUA 1
CANTON PARROQUIA ZONA

(1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



NC-RIA TERCERA
LATACUNGA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CÉDULA DE CIUDADANIA No. 050370308-4

APELLIDOS Y NOMBRES
CHALUISA UMAJINGA
STALIN SAUL

LUGAR DE NACIMIENTO
COTOPAXI
PUJILI
ZUMBAHUA

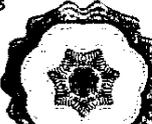
FECHA DE NACIMIENTO 1995-08-05

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL SOLTERO





INSTRUCCION BACHILLERATO PROFESION / OCUPACION ESTUDIANTE V2443V3242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CHALUISA JULIO

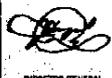
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
UMAJINGA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
PUJILI
2014-03-26

FECHA DE EXPIRACION
2024-03-26

DIRECTOR GENERAL

FINA DEL CEDULADO


NC-RIA TERCERA
LATACUNGA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004 004 - 0030 0503703084

NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CHALUISA UMAJINGA STALIN SAUL

COTOPAXI PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION 0
PUJILI ZUMBAHUA 1
CANTON PARROQUIA ZONA

(1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



Signature





12

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUA YA QUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7613098
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0501385249 JACHO CA YO EDWIN PATRICIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 18/03/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: UMATA CONSTRUCTORA UMATA CON COMPAÑIA LIMITADA
RESULTADO: APROBADO
NÚMERO DE RESERVA: 7613098

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 17/04/2014 11:56:02 AM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Stefanía Luzuriaga B

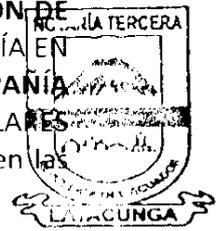
ADRIANA STEFANIA LUZURIAGA BARROSO
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 909RKN a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

CERTIFICADO DE DEPÓSITO

EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL Nº 350101463** abierta el 21 de Marzo de 2014 a nombre de la **COMPAÑÍA EN FORMACION** que se denominará **UMATA CONSTRUCTORA UMATACON COMPAÑÍA LIMITADA**; la cantidad de **\$420,00** son CUATROCIENTOS VEINTE CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, que ha sido consignada por orden de las siguientes personas.



Cantidad del Aporte

UMAJINGA ANTE BAYARDO GUSTAVO	\$140,00
LLUMIPANTA TIGSE MILTON	\$140,00
CHALUISA UMAJINGA STALIN SAUL	\$140,00
TOTAL	\$420,00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el Señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llega a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del Señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengara intereses a la tasa establecida en la Solicitud – Contrato de la Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

Latacunga, 21 de marzo de 2014

Lugar y Fecha de emisión

Firma Autorizada

14



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC-IRA-14- 0000000000

Ambato,

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **UMATA CONSTRUCTORA UMATA CON
COMPAÑIA LIMITADA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO